**AJUNTAMENT D'ONDA**
12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

# ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Número de la sesión:** 29
**Fecha:** 21 de julio de 2017
**Carácter:** ordinaria
**Horario:** de 9.03 a 9.08 h
**Lugar:** sala de comisiones de la Casa de la Vila

**Asistentes:**

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)
Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Lluís Pastor Catalán, cuarto teniente de alcalde (Grupo Compromís)

Rosa María Gómez Sancho, interventora acctal.
María Carmen Bruixola Costa, oficial mayor, secretaria p.a.

**Excusa la asistencia:**
María Carmen Aguilella García, primera teniente de alcalde (Grupo Socialista)

**Orden del día:**

**1. Parte resolutoria:**

1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 14 de julio de 2017.
1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0074.
1.3. Propuesta de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de julio de 2017 (ordinaria).
1.4. Propuesta de aprobación concesión de ayudas a domicilio (SAD) correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2017.
1.5. Propuesta de incoación del expediente para la adjudicación del contrato de servicios: "Monitores para los cursos del programa municipal de actividades formativas y talleres didácticos del Museu del Taulell".
1.6. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Ondaenforma, SL.
1.7. Propuesta de concesión de subvenciones deportivas a los Club deportivos solicitantes.
1.8. Propuesta de adjudicación de subvenciones para la realización de programas culturales y de participación ciudadana, presupuesto 2017.
1.9. Despacho extraordinario.

**2. Control de los órganos de gobierno:**

2.1. Dación de cuenta de la Sentencia dictada en el Procedimiento ordinario 1/000065/2015-

G del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

2.2. Ruegos y preguntas.

**1. Parte resolutoria:**

**1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 14 de julio de 2017.**

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de 14 de julio de 2017.

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0074.**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 18 de julio de 2017, que dice:

"Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión presupuestaria y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Vista la siguiente certificación:

| **DATA** | **EMPRESA** | **Nº Certificació** | **OBRA** | **IMPORT** |
|---|---|---|---|---|
| 30-06-2017 | MOVIMIENTO DE TIERRAS OLUCHA HNOS | 1 | "Adecuación Red de Pluviales C/ Buen Pastor)» | 22.995,51 € |

Visto el anexo de operaciones a ordenar número 2017/0074, que recoge las facturas por gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Vista la conformidad de las facturas incluidas en el anexo de los concejales responsables y de los técnicos del Área.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio , de delegación de competencias, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales, que atribuye a la Junta de Gobierno: "Autorizar y comprometer las gastos de su competencia. - Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridas legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses".

PROPONE:

Primero. Aprobar la certificación siguiente:

| **DATA** | **EMPRESA** | **Nº Certificació** | **OBRA** | **IMPORT** |
|---|---|---|---|---|
| 30-06-2017 | MOVIMIENTO DE TIERRAS OLUCHA HNOS | 1 | "Adecuación Red de Pluviales C/ Buen Pastor)» | 22.995,51 € |

Segundo. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0074 por importe de 139.474,95 euros correspondiente a gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones contenidas en el punto anterior.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la sección de contratación, patrimonio y servicios."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.3. Propuesta de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de julio de 2017 (ordinaria).**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 12 de julio de 2017, que dice:

"Vistos los expedientes tramitados por los Servicios Sociales de Base sobre solicitudes de ayudas individualizadas.

Visto el informe-propuesta técnica sobre valoración de tales expedientes, emitido por el director-psicólogo del Equipo Social de Base, de 28 de junio de 2017, que indica que la concesión y denegación de las ayudas se ajusta a lo que establecen las bases específicas reguladoras de las ayudas económicas municipales de emergencia para la atención de necesidades sociales vigentes.

Visto el dictamen de la Comisión informativa permanente de Administración, Servicios Municipales y Política Social y Especial de Cuentas, de 4 de julio de 2017, de valoración de

las ayudas.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base de 10 de julio de 2017.

Considerando que todos los beneficiarios relacionados en la propuesta, correspondientes a las ayudas de emergencia de la comisión de valoración del mes de julio de 2017 (ordinaria), han firmado, y así consta en la solicitud de ayuda individual en el departamento de Servicios Sociales, la declaración de no estar sometido a ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubieran exigido.

Considerando que también consta en el expediente, el informe emitido por el servicio de recaudación municipal acreditativo que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias con la Corporación, cuya validez acaba el 7 de agosto de 2017.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establecen las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Vistas las bases específicas reguladoras de las ayudas económicas municipales de emergencia para la atención de necesidades sociales vigentes.

Considerando que el artículo 6.1.e), de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, establece que corresponde a las Entidades Locales Municipales, la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar las ayudas individualizadas de Servicios Sociales correspondientes a la comisión de valoración del mes de julio de 2017 (ordinaria) según el detalle que se acompaña:

| NÚM. | EXPEDIENTE | CONCEPTO | CUANTÍA |
|---|---|---|---|
| 1 | 260/17 | *AFPE* | 180,00 € |
| 2 | 261/17 | *AFPE* | 477,70 € |
| 3 | 262/17 | *AFPE* | 375,00 € |
| 4 | 263/17 | *AFPE* | 1.020,00 € |
| 5 | 264/17 | *AFPE* | 578,00 € |
| 6 | 265/17 | *AFPE* | 646,00 € |
| 7 | 268/17 | *AFPE* | 200,00 € |
| 8 | 269/17 | *AFPE* | 510,00 € |
| 9 | 272/17 | *AFPE* | 476,00 € |

**AJUNTAMENT D'ONDA**
12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

| NÚM. | EXPEDIENTE | CONCEPTO | CUANTÍA |
|---|---|---|---|
| 10 | 274/17 | *AFPE* | 408,00 € |
| 11 | 276/17 | *AFPE* | 510,00 € |
| 12 | 279/17 | *AEAI* | 240,00 € |
| 13 | 280/17 | *AFPE* | 510,00 € |
| 14 | 281/17 | *AEGE* | 1.360,00 € |
| 15 | 2/17 | *AFPE* | 320,00 € |
| 16 | 169/17 | *AFPE* | 578,00 € |
| **TOTAL** | | | **8.388,70 €** |

AFPE. Ayuda familiar polivalente de emergencia.
AEGE. Ayuda de emergencia gastos extraordinarios.
AEAI. Ayuda de emergencia alimentación infantil.

Segundo. Denegar las ayudas individualizadas de Servicios Sociales correspondientes a la comisión de valoración del mes de julio de 2017 (ordinaria), por el motivo que se indica en cada caso:

| NÚM. | EXPTE. | CONCEPTO | CAUSA DENEGACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | 266/17 | AFPE | 3 |
| 2 | 267/17 | AFPE | 1 |
| 3 | 270/17 | AFPE | 2 |
| 4 | 271/17 | AFPE | 4 |
| 5 | 273/17 | AFPE | 1 |
| 6 | 275/17 | AFPE | 1 |
| 7 | 277/17 | AFPE | 5 |
| 8 | 278/17 | AFPE | 6 |
| 9 | 10/17 | AFPE | 7 |
| 10 | 136/17 | AFPE | 8 |
| 11 | 147/17 | AFPE / AEAI | 9 |

Causa de denegación:

1. Por no conseguir la puntuación mínima de 15 puntos para entrar en los módulos de las ayudas económicas.
2. Por no conseguir la puntuación mínima de 15 puntos para entrar en los módulos de las ayudas económicas y tener ingresos económicos estables.
3. Por tener el esposo trabajo e ingresos suficientes.
4. Por no buscar el nieto activamente ocupación.
5. Por tener ingresos estables y el alquiler pagado hasta septiembre por el Ayto.
6. Por no estar inscritos en *Onda Inserta* 3 miembros de la unidad familiar.
7. Por percibir la Renta Garantizada de Ciudadanía durante 6 meses desde junio 2017.
8. Por no realizar su hijo busca activa de empleo.
9. Por no presentar la documentación suficiente en forma y plazo.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las ayudas individualizadas de Servicios Sociales, aprobadas en el punto primero, relacionadas en el anexo I correspondientes a la comisión de valoración del mes de julio de 2017 (ordinaria), por importe total de 8.388,70 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 **(RC con número de operación 2.2017.1.12446)** del vigente presupuesto general.

Cuarto. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto tercero.

Quinto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.4. Propuesta de aprobación concesión de ayudas a domicilio (SAD) correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2017.**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 13 de julio de 2017, que dice:

"Vistos los expedientes tramitados por los Servicios Sociales de Base sobre solicitudes de ayuda individualizada de emergencia para la prestación de ayuda a domicilio correspondiente al ejercicio 2017.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base de 11 de julio de 2017.

Considerando que el art. 6.1.e), de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, establece que corresponde a las Entidades Locales Municipales, la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat, según se determina mediante un acuerdo de ambas Administraciones, dentro del marco del Plan Concertado que se desarrolle reglamentariamente.

Considerando que todos los beneficiarios relacionados en el informe, correspondientes a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), han firmado, y así consta en la solicitud de ayuda individual en el departamento de Servicios Sociales, la declaración de no estar sometido a ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubieran exigido.

Considerando que también consta en el expediente, el informe emitido por el servicio de recaudación municipal acreditativo que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias con la Corporación, cuya validez acaba el 28 de diciembre de 2017.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias, en el punto cuarto, B, se atribuye a la Junta de Gobierno Local: "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONGO

Primero. Aprobar las siguientes ayudas individualizadas de emergencia para la prestación

**AJUNTAMENT D'ONDA**
12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

del servicio de ayuda a domicilio según el detalle que se acompaña correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2017:

| NÚM. | EXPEDIENTE | CONCEPTO | CUANTÍA |
|---|---|---|---|
| 1 | 2/17 SAD | SAD (modalidad mixta3h/sem at. personal 1h/sem at. Domestica) | 1.248,00 € |
| 2 | 3/17 SAD | SAD (modalidad at Personal, 2h/sem.) | 624,00 € |
| 3 | 4/17 SAD | SAD (modalidad mixta, 2h/sem at. personal 2h/sem at. Domestica) | 1.248,00 € |
| 4 | 5/17 SAD | SAD ( modalidad at Personal 4h/semana) | 1.248,00 € |
| 5 | 6/17 SAD | SAD ( modalidad mixta, 1h/sem at. personal 2h/sem at. Domestica) | 936,00 € |
| 6 | 7/17 SAD | SAD (modalidad mixta, 3h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica) | 1.560,00 € |
| 7 | 9/17 SAD | SAD (modalidad at. Domestica 2h/semana) | 624,00 € |
| 8 | 10/17 SAD | SAD (modalidad mixta, 3h/sem. at. Personal, 1h/sem. at. Domestica) | 1.248,00 € |
| 9 | 11/17 SAD | SAD (modalidad mixta, 3h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica) | 1.560,00 € |
| 10 | 12/17 SAD | SAD (modalidad mixta,2h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica) | 1.248,00 € |
| 11 | 14/17 SAD | SAD (modalidad mixta, 4h/sem. at. Personal, 1h/sem. at. Domestica) | 1.560,00 € |
| 12 | 15/17 SAD | SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. domestica) | 1.248,00 € |
| 13 | 16/17 SAD | SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica) | 1.248,00 € |
| 14 | 18/17 SAD | SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 1h/sem. at. Domestica) | 936,00 € |
| 15 | 19/17 SAD | SAD (modalidad mixta, 3h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica) | 1.560,00 € |
| 16 | 20/17 SAD | SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica) | 1.248,00 € |
| 17 | 21/17 SAD | SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 1h/sem. at. Domestica) | 936,00 € |
| 18 | 22/17 SAD | SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica) | 1.248,00 € |
| 19 | 24/17 SAD | SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica) | 1.248,00 € |
| 20 | 26/17 SAD | SAD (modalidad mixta 3h/sem at. Personal 2h/sem at. Domestica) | 1.560,00 € |
| 21 | 27/17 SAD | SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. domestica) | 1.248,00 € |
| 22 | 29/17 SAD | SAD (modalidad mixta 3h/sem at. Personal 1h/sem at. Domestica) | 1.248,00 € |
| 23 | 30/17 SAD | SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica) | 1.248,00 € |
| 24 | 31/17 SAD | SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, ) | 624,00 € |

| NÚM. | EXPEDIENTE | CONCEPTO | CUANTÍA |
|---|---|---|---|
| 25 | 32/17 SAD | SAD (modalidad mixta, 3h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica) | 1.560,00 € |
| 26 | 34/17 SAD | SAD (modalidad 5h/sem at. Personal.) | 1.560,00 € |
| 27 | 35/17 SAD | SAD (modalidad at Personal, 2h/sem.) | 624,00 € |
| 28 | 36/17 SAD | SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica) | 1.248,00 € |
| 29 | 37/17 SAD | SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica) | 1.248,00 € |
| 30 | 38/17 SAD | SAD (modalidad mixta, 3h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica) | 1.560,00 € |
| 31 | 39/17 SAD | SAD (modalidad mixta, 3h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica) | 1.560,00 € |
| 32 | 41/16 SAD | SAD (modalidad mixta, 3h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica) | 1.560,00 € |
| 33 | 42/17 SAD | SAD (modalidad mixta, 3h/sem. at. Personal, 1h/sem. at. Domestica) | 1.248,00 € |
| 34 | 43/17 SAD | SAD (modalidad at Personal, 2h/sem.) | 624,00 € |
| 35 | 44/17 SAD | SAD (modalidad at. Educativa 5h/semana) | 1.560,00 € |
| 36 | 53/17 SAD | SAD (modalidad at. doméstica 5h/sem.) | 1.560,00 € |
| 37 | 54/17 SAD | SAD (modalidad at Personal, 2h/sem.) | 624,00 € |
| **TOTAL** | | | **45.240,00 €** |

Estas ayudas quedarán interrumpidas en caso de variación de las circunstancias personales y familiares que motivaron la concesión de las mismas: en estos casos se realizará, si es procedente, el reintegro de las cantidades correspondientes.

Segundo. Denegar la siguiente ayuda individualizada de emergencia para la prestación del servicio de ayuda a domicilio según el detalle que se acompaña correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2017:

| NÚM. | EXPEDIENTE | CONCEPTO | CAUSA DENEGACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | 55/17 SAD | SAD | 1 |

Causa de denegación:

1. Por superar el nivel de ingresos establecido por las bases específicas reguladoras del SAD del Ayuntamiento de Onda

Tercero. Denegar la ampliación del Servicio de Ayuda a Domicilio solicitado por el expediente 2/17 SAD por superar el nivel de ingresos establecido por las bases específicas reguladoras del SAD del Ayuntamiento de Onda.

Cuarto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las ayudas individualizadas de emergencia para la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2017, aprobadas en el punto primero, relacionadas en el anexo I, por importe de 45.240,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 **(RC con número de operación 2.2017.1.12445)** del vigente presupuesto general.

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

Quinto. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto cuarto.

Sexto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladarla al Área de Hacienda. ”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.5. Propuesta de incoación del expediente para la adjudicación del contrato de servicios: "Monitores para los cursos del programa municipal de actividades formativas y talleres didácticos del Museu del Taulell".**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 19 de julio de 2017, que dice:

“Vista la necesidad de llevar a cabo la adjudicación del contrato de servicios: "Monitores para los cursos del programa municipal de actividades formativas y talleres didácticos del Museu del Taulell", cuyo presupuesto base de licitación es de 113.675,74 €/anuales, más 21% de IVA (23.871,91 €), que supone un importe total de 137.547,65 €/anuales (IVA incluido), y una duración inicial de 3 años, prorrogable anualmente hasta un máximo de 6 años.

Visto el informe del servicio de fecha 19/07/2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109,1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), según el cual: La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

Considerando la ejecución del contrato necesaria para los fines del servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 TRLCSP, por tratarse su objeto de una competencia municipal recogida en los artículos 33.1 y 33.3.h) y n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Incoar expediente para la contratación ordinaria de referencia (dado que no existe urgencia ni emergencia en la misma), mediante procedimiento abierto y utilizando varios criterios de valoración de ofertas (no sólo el precio)

Segundo.  Comunicar el presente acuerdo al Área de servicios a la ciudadanía.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.6. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Ondaenforma, SL.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 10 de julio de 2017, que dice:

"Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases específicas que regulan la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia número 15 de fecha 4 de febrero de 2016.

Vista la retención de crédito con número de operación 2.2017.1.00287, para ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda por empresas año 2016, que asciende a 32.000,00 euros.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de octubre de 2016 acordó adjudicar a Ondaenforma, SL una subvención por importe de 750,00 euros para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 y el pago del anticipo del 50% de la misma, por importe de 375,00 euros.

Vistos los escritos presentados por Ondaenforma, SL de justificación y pago de la subvención concedida.

Visto que Ondaenforma, SL se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Hacienda Estatal, la Hacienda Municipal y la Seguridad Social.

Vista la base 12 de la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 que hace referencia a la liquidación de las ayudas, justificación y forma de pago.

Visto el informe favorable de justificación y pago de la subvención concedida de la técnico de comercio, turismo y empleo de 10 de julio de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establece las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando el artículo 88.3b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *"que no haya sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del Reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones"*.

Considerando el artículo 88.3c, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *"que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención"*.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno,"12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones qué conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONGO:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la siguiente obligación correspondiente a la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 con cargo a la aplicación 2017 24100 47000 (RC de fecha 23/01/2017 con núm. operación 2.2017.1.00287) del vigente Presupuesto Ordinario:

| PERSONA FÍSICA / JURÍDICA | NIF / CIF | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| Ondaenforma, SL | | Pago del 50% restante de la subvención concedida | 375,00 € |

Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación del punto anterior.

Cuarto. Notificar este acuerdo al interesado y trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos"

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.7. Propuesta de concesión de subvenciones deportivas a los Club deportivos solicitantes.**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía de 17 de julio de 2017, que dice:

"Vist l'expedient tramitat per a la concessió de subvencions per a la realització d'activitats esportives a entitats sense ànim de lucre d'Onda (pressupost 2017)

Vist que la Junta de Govern Local, en sessió ordinària de 5 de maig de 2017, va aprovar les Bases reguladores de la convocatòria de subvencions a entitats esportives sense ànim de lucre d'Onda (pressupost 2017), anunci que va ser publicat en el tauler d'edictes municipal i

en el BOP número 55 de data 9 de maig de 2017.

Vistes les sol·licituds presentades, pels representants dels distints Clubs esportius sense ànim de lucre d'Onda, els dies i amb el número de registre d'entrada que es relacionen a continuació:

| CLUB/ENTITAT SOL.LICITANT | CIF | DIA | RE |
|---|---|---|---|
| Club de Colombicultura La Ondense | | 24/05/17 | 9564 |
| Club Tennis Taula Stm.Salvador | | 05/06/17 | 10329 |
| Grup d'Esplai Esportiu Bolos Serranos Onda | | 06/06/17 | 10384 |
| Club Desplome Onda | | 06/06/17 | 10400 |
| Club Azulev FS Onda | | 06/06/17 | 10403 |
| Club Motorsports Onda | | 06/06/17 | 10427 |
| Club de Caza San Roque | | 06/06/17 | 10444 |
| Club Espeleologia Onda GEON | | 07/06/17 | 10480 |
| Club de Patinaje Ondawheelz | | 07/06/17 | 10503 |
| Club Esportiu Cos i ment | | 08/07/17 | 10601 |
| Club de Colombicultura El Prat d'Onda | | 08/06/17 | 10610 |
| Club Colombicultura Palomos de Raza La Plana | | 08/06/17 | 10611 |

Vist que els esmenats Clubs figuren inscrits en el Registre local d'Associacions més de dos anys i d'acord amb les certificacions corresponents compleixen els requisits establits en el RD 887/2006, de 21 de juliol, que aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i no figuren com a deutors amb la Hisenda Local, ni la Agència Tributaria, ni amb la Seguretat Social.

Vist que no ha sigut dictada una resolució declarativa de la procedència del reintegrament de la subvenció o de la pèrdua del dret al cobrament de la mateixa per alguna de les causes previstes en l'article 37 de la Llei General de Subvencions" i que no ha sigut acordada per l'òrgan concedent de la subvenció, com a mesura cautelar, la retenció dels lliuraments de pagament o de les quantitats pendents d'abonar al beneficiari o entitat col·laboradora, referits a la mateixa subvenció" de conformitat amb l'article 88 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel que s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei General de Subvencions.

Vist l'informe emès pel tècnic d'Esports el dia 4 de juliol de 2017.

Vist l'informe favorable de la Comissió Informativa Permanent de Cultura i Serveis a la Ciutadania reunida en sessió extraordinària el dia 12 de juliol de 2017.

Vista la Retenció de Crèdit número 2.2017.105356 amb un import de 33.000€ i la conformitat de l'interventor municipal, manifestada mitjançant la firma del present document, de conformitat amb l'establert en les normes de fiscalització aprovades en les Bases d'Execució del pressupost.

Atés el que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el RD 887/2006, de 21 de juliol, que aprova el reglament de la llei anterior i l' Ordenança General

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

de Subvencions d'Onda, aprovada el 30 de gener de 2006 i publicada en el BOP núm 31, de 14 de març de 2006.

Atès el disposat a l'article 23.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 53.2 del Reial Decret 2.568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals; i la Resolució de l'Alcaldia número 1.337/2015, de 22 de juny, de delegació de competències en la Junta de Govern Local modificat pel decret d'Alcaldia núm 1869/2015.

**PROPOSE:**

Primer. Aprovar la concessió de subvencions per a la realització d'activitats esportives per a entitats sense ànim de lucre d'Onda (pressupost 2017), als Clubs següents i en les quanties que s'indiquen a continuació:

| CLUB/ENTITAT | IMPORT PROJECTE | PUNTS BAREMACIÓ | IMPORT SUBVENCIÓ |
|---|---|---|---|
| Club de Colombicultura La Ondense | 4.000,00 € | 72 | 2.999,99 € |
| Club Tennis Taula Stm.Salvador | 9.300,00 € | 94 | 3.916,67 € |
| Grup d'Esplai Esportiu Bolos Serranos Onda | 1.846,00 € | 18 | 750,00 € |
| Club Desplome Onda | 4.558,00 € | 82 | 3.416,67 € |
| Club Azulev FS Onda | 10.635,00 € | 115 | 4.791,67 € |
| Club Motorsports Onda | 7.043,87 € | 66 | 2.750,00 € |
| Club de Caza San Roque | 8.155,50 € | 70 | 2.916,67 € |
| Club de Espeleologia d'Onda GEON | 4.737,00 € | 71 | 2.958,33 € |
| Club de Patinaje Ondawheelz | 5.795,00 € | 69 | 2.875,00 € |
| Club Esportiu Cos i ment | 6.923,20 € | 58 | 2.416,67 € |
| Club de Colombicultura El Prat d'Onda | 5.972,73 € | 50 | 2.083,33 € |
| Club Colombicultura Palomos de Raza La Plana | 3.721,20 € | 27 | 1.125,00 € |
| TOTAL | 72.687,50 € | 792 | 33.000,00 € |

Segon. Autoritzar i disposar les despeses corresponents als Clubs beneficiaris en les quanties assenyalades, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017 340 48000 (RC2.2017.105356) del vigent pressupost general.

Tercer. Notificar el present acord als interessats i donar trasllat del mateix a l'Àrea Econòmica."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.8. Propuesta de adjudicación de subvenciones para la realización de programas culturales y de participación ciudadana, presupuesto 2017.**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y del teniente alcalde delegado del Área de Cultura y Dinamización Lingüística de 19 de julio

de 2017, que dice:

“Visto el expediente R.1.3/2017/1 tramitado para la concesión de subvenciones para la realización de programas culturales y de participación ciudadana, presupuesto 2017.

Visto que el Pleno Municipal, en sesión de 30 de enero de 2006 aprobó la Ordenanza General de Subvenciones que fue publicada en el BOP número 31 de 14 de marzo de 2006.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 12 de mayo de 2017, aprobó las bases que regulan la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas culturales y de participación ciudadana en esta población, presupuesto 2017, el anuncio de la cual fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia número 59 de fecha 18 de mayo de 2017.

Visto que de acuerdo con las certificaciones aportadas para las asociaciones, ninguna de ellas figura como deudora a la Seguridad Social, a la Hacienda Local y a la Hacienda Pública.

Visto el informe favorable de la técnica medio de Cultura y de la gestora de Fiestas de fecha 11 de julio de 2017.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura de fecha 14 de julio de 2017.

Visto el documento de retención de crédito con número de operación 2.2017.1.04773, por importe de 52.000 euros.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada por medio de la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establecen las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerado lo dispuesto al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Primero. Aprobar la concesión de subvenciones para la realización de programas culturales, y de participación ciudadana presupuesto 2017, a las asociaciones y por las cuantías que se indican a continuación:

| ENTIDAD O ASOCIACIÓN | PRESUPUESTO PROYECTO | CANTIDAD SOLICITADA | PROPUESTA SUBVENCIÓN |
|---|---|---|---|
| Ateneo Cultural y Mercantil de Onda | 12.380,00€ | 9.000,00€ | 4.800,00€ |
| Asociación Círculo Filatélico, | 4.000,00€ | 3.000,00€ | 3.000,00€ |

**AJUNTAMENT D'ONDA**
12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

| | | | |
|---|---|---|---|
| Numismático “Ibn Al-Abbar” | | | |
| Agrupación fotográfica de Onda “l'Art de la Llum” | 4.000,00€ | 3.000,00€ | 3.000,00€ |
| Asociación de vecinos barrio “ El Castillo” | 4.800,00€ | 4.800,00€ | 3.200,00€ |
| Asociación “Afibrond” | 160,00€ | 160,00€ | 120,00€ |
| Classic Motor Antic Onda | 1.130,00€ | 1.130,00€ | 847,50€ |
| Asociación “Asperger Castelló” | 3.930,00€ | 3.930,00€ | 2.000,00€ |
| Asociación “Amics d'Europa” | 4.160,00€ | 4.160,00€ | 3.120,00€ |
| Peña Cultural Taurina “Chicuelina” | 4.600,00€ | 4.600,00€ | 3.450,00€ |
| Asociación de alumnos “l'Aladern FP Onda” | 10.855,60€ | 6.000,00€ | 6.000,00€ |
| Asociación de vecinos barrio “Tosalet” | 4.100,00€ | 4.000,00€ | 3.075,00€ |
| Asociació Cultural y Deportiva San Antonio Abad | 2.320,00€ | 2.320,00€ | 1.740,00€ |
| Asociación “Adolor” | 12.005,00€ | 12.000,00€ | 2.800,00€ |
| Asociación “Amics del ball d'Onda” | 3.600,00€ | 2.700,00€ | 1.600,00€ |
| Asociación “Popar i Criar” | 315,00€ | 315,02€ | 236,25€ |
| Cofradía Macarena y Jesús de Medinaceli | 6.545,61€ | 4.909,21€ | 4.000,00€ |
| TOTAL | | | 42.988,75 € |

Segundo. Autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de 42.988,75 € euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 330 48000 (RC número 2.2017.1.04773) del vigente presupuesto general, de acuerdo con el punto primero de la presente propuesta.

Tercero. Denegar la concesión de subvención para la realización de programas culturales, y de participación ciudadana presupuesto 2017, a la asociación siguiente:

| ENTIDAD O ASOCIACIÓN | MOTIVO DE LA DENEGACIÓN |
|---|---|
| AMPA Unión Musical Santa Cecilia de Onda | Presentada la solicitud fuera de plazo |

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.9. Despacho extraordinario.**

En este punto no se produce ninguna intervención.

**2. Control de los órganos de gobierno:**

**2.1. Dación de cuenta de la Sentencia dictada en el Procedimiento ordinario 1/000065/2015-G del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.**

Secretaría da cuenta de la Sentencia número 501/2017 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de fecha 16 de junio de 2017, por la cual se estima el recurso contencioso-administrativo número 65/2015, interpuesto por el Ayuntamiento de Onda, contra la resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 29.01.2015 que impuso al Ayuntamiento una sanción por vertidos de 1.500 € por la infracción del artículo 116.3.f) del RD 1/2001 revocando dicha resolución en lo que se refiere a la cuantía de la sanción que deberá ser impuesta en la cuantía de 100 €.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda darse por enterada y trasladar este acuerdo y copia de la Sentencia a la Sección de Medio Ambiente.

**2.2. Ruegos y preguntas.**

En este punto no se produce ninguna intervención.

El presidente levanta la sesión, de la que, como secretario, extiendo esta acta.

Onda, fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE